Resolución No. 392 del 20 de Marzo de 2026
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 de 2026"

El Gerente de HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades institucionales, legales y en especial las otorgadas por el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 004 del 30 de abril de 2025 y demás normas de Derecho Público y Privado aplicables, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, legalidad, celeridad, imparcialidad, responsabilidad, publicidad y transparencia, entre otros.

Que el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., es una persona jurídica de derecho público dotada legal y estatutariamente de las características especiales inherentes de las entidades del nivel descentralizado departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el CAPÍTULO III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo que se refiere a contratación y por el Estatuto de Contratación propio.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195, dispone: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267de la Constitución Política.

Que con el fin de dar continuidad al portafolio de servicios ofertados en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), cumpliendo con los estándares normativos exigidos, en especial con los lineamientos de la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado requiere contratar los insumos y reactivos necesarios para el correcto y continuo servicio de los laboratorios clínicos como ayuda diagnóstica orientadas al cumplimiento de metas e indicadores procesamiento, lectura y entrega de resultados de exámenes solicitados en los servicios del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., tales como: consulta externa, urgencias, cirugía, hospitalización y a los diferentes servicios habilitados de Toma de Muestras.

Que para dar respuesta a las necesidades de los diferentes servicios y a los objetivos misionales planteados por la institución, se hace necesario cubrir el SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS con el objetivo de brindar atención oportuna a los pacientes y garantizar el funcionamiento de los servicios médico asistenciales para los diferentes usuarios afiliados a las EPS del régimen subsidiado y contributivo; usuarios particulares y usuarios dentro de los diferentes convenios que suscriba la entidad para prestación

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

de servicios de salud. Recalcando que estos dispositivos médicos son de uso general y frecuente para diversas patologías y condiciones clínicas según la variabilidad de los pacientes, por tanto, deben ser suministrados de manera pronta y urgente de acuerdo con los requerimientos realizados por Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado.

Que desde el área que surge la necesidad se justificó el por qué se requiere la contratación de este insumo, con el objetivo de brindar atención oportuna a los pacientes y garantizar el funcionamiento de los servicios médico-asistenciales para los diferentes usuarios afiliados a las EPS del régimen subsidiado y contributivo; usuarios particulares y usuarios dentro de los diferentes convenios que suscriba la entidad para prestación de servicios de salud.

Que, en atención a las necesidades actuales del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., la contratación para el suministro de dispositivos médicos es una medida esencial para asegurar la continuidad y calidad de los servicios de salud. La disponibilidad de estos insumos es clave para la recuperación de la salud de los pacientes y para el cumplimiento de los estándares de habilitación exigidos por la normatividad vigente. Por lo tanto, se requiere garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos, respondiendo a la demanda creciente de los usuarios y alineando las prácticas institucionales con los principios de eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Y Manual de Contratación de la entidad, indicó que el procedimiento mediante el cual se seleccionaría al contratista sería la modalidad Convocatoria Pública, siendo este el procedimiento a través del cual la Empresa públicamente a personas jurídicas para que en igualdad de oportunidades formulen ofertas acerca de los servicios para este caso que requiere la Institución, procediendo a desarrollar las etapas contractuales que arrojarán como resultado una vez realizada la valoración por parte del Comité de contratación contando con el aval de la Gerencia, a escoger la oferta más favorable de acuerdo con los requisitos establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalará las reglas, plazos, especificaciones y criterios de evaluación a los que se sujetará el proceso de contratación, al superar el valor del contrato el límite de trecientos salarios mínimos legales mensuales para la vigencia 2026, por lo que no es posible escoger la modalidad de elección de contratación directa que se encuentra plasmada en el Acuerdo y Manual de la Institución.

Que el **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** tiene la obligación de prestar el suministro de **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA EFECTIVA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

Que en la sesión del 19 de Marzo de 2026 del Comité de contratación del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, se resolvieron las observaciones, así se garantiza la efectiva participación de oferentes, y por lo tanto se evitará la declaratoria desierta del proceso.

El Comité de Contratación de la Entidad, avizora la necesidad, de hacer estas adaptaciones que se materializan en los pliegos definitivos que se publicitan.

Por consiguiente, se recomendó a la Gerencia, continuar con el trámite de la convocatoria pública para seleccionar al contratista capaz de satisfacer las necesidades establecidas.

Que la Entidad realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para dar inicio al Proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No.004 de 2026 cuyo objeto es el **Suministro de Dispositivos Médicos para la efectiva prestación de los servicios de salud en el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E.**, con un presupuesto disponible de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No.004 de 2026, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 de fecha diecinueve (19) de febrero expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

Que la necesidad se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones que fue publicado oportunamente en la página web del aplicativo SECOP II.

Que la entidad está interesada en recibir propuestas para materializar el objeto de la convocatoria, en las condiciones expresadas en las especificaciones técnicas que se señalarán en el Término de Condiciones.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y en ejercicio del principio de publicidad se procederá a publicar los términos de condiciones a través de las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co - www.contratos.gov.co - y www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la Apertura del Proceso de **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con un presupuesto disponible de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de selección de contratista se adelantará a través de la modalidad de Convocatoria Pública en el Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la publicación del Término de Condiciones en las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co, www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co www.contratos.gov.co desde el 16 de marzo del 2026, para quienes puedan tener interés en presentar propuestas en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. - Podrán participar en esta Modalidad de Selección de Contratista, las Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación que se establecen en los Términos de Condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. - El Cronograma del Proceso de Convocatoria Pública No.004 de 2026, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**, será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Publicación Proyecto de Condiciones	16 de marzo de 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Observaciones a los términos	Del 16 de marzo de 2026 hasta el 18 de marzo de 2026 a las 011:00 a.m.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Respuesta a las observaciones	21 de marzo del 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Publicación de Pliego definitivo	21 de marzo del 2026	Secop II y Pagina Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.

Recepción de ofertas	Del 21 de marzo del 2026 hasta el 24 de marzo de 2026 hasta las 02:00 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Cierre Convocatoria	El 25 de marzo de 2026 hasta las 02:00 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Audiencia de cierre	El 25 de marzo de 2026 hasta las 02:05 p.m.	Secop II y Pagina Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Publicación de actas de calificación preliminar	30 de marzo de 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Observaciones a la calificación preliminar	Desde el 30 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo del 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Respuestas Observaciones y Calificación Definitiva	01 de abril de 2026 a las 07:00 p.m.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Adjudicación	02 de abril de 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Firma y legalización	02 de abril de 2026	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.
Inicio de contrato	En cuanto se verifiquen las condiciones para dar inicio a la ejecución.	Secop II y Página Web del Hospital www.hospitalvalledetenza.gov.co.

PARÁGRAFO: Este cronograma, en caso de ser necesario, podrá ser modificado mediante adendas al término de condiciones.

ARTÍCULO SEXTO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Guateque - Boyacá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

EDWIN ULLOA HURTADO
Gerente

Proyectó:	Eliana Carolina López Yandú/ Apoyo oficina de contratación	**Firma:**	
Revisó:	John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo.	**Firma:**	